



Municipalidad de Santiago de Surco

RESOLUCIÓN N° 156 -2023-RASS

Santiago de Surco, 06 JUL. 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO DE SURCO

VISTO: El DS N° 2205562023, el Memorandum N° 2267-2023-SG-MSS de la Secretaría General, el Informe N° 394-2023-CALC-MSS del Asesor I, de Secretaría General, el Informe N° 313-2023-SGT-GAF-MSS de la Subgerencia de Tesorería, el Informe N° 461-2023-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo Primero de la Ordenanza N° 511-MSS, establece que se: *“Exonera del pago del derecho de tramitación por el procedimiento de Matrimonio Civil contenido en el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA de la Municipalidad de Santiago de Surco, y el uso de salón matrimonial para la celebración de la ceremonia de Matrimonio Civil en el Local Municipal, a los servidores de la municipalidad, cualesquiera fuera su régimen laboral, siendo extensivo para los hijos de los servidores activos (Decretos Legislativos Nros. 276, 728 y 1057) y pensionistas, debiendo cumplirse en todos los casos con lo normado en el Artículo 248° del Código Civil, esto es que uno de los contrayentes acredite domicilio en el distrito de Santiago de Surco”;*

Que, el Artículo 20° del Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, establece que los fondos depositados y/o percibidos indebidamente o por error como Fondos Públicos, son devueltos o extornados según corresponda, previo reconocimiento formal por parte del área o dependencia encargada de su determinación y a su respectivo registro, de acuerdo con las Directivas del ente rector;

Que, el numeral 73.1) del Artículo 73° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF-77.15 aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y modificatorias establece que para la devolución de fondos percibidos y depositados indebidamente o en exceso, las Unidades Ejecutoras o Municipalidades deben considerar, entre otros, lo siguiente: a) Reconocimiento formal del derecho a la devolución por parte del área competente b) Sustento de la verificación del pago o depósito efectuado y registrado en el SIAF-SP c) Registro de la devolución en el SIAF-SP según la naturaleza del ingreso;

Que, mediante DS N° 2205562023 del 15.05.2023, Raúl Méndez Vargas señala que, por motivos particulares no se llevó a cabo la celebración del matrimonio civil, y solicita la devolución de dinero por concepto de costo de la carpeta matrimonial por la suma de S/ 152.60;

Que, con Informe N° 394-2023-CALC-MSS del 25.05.2023, el Asesor I de la Secretaría General señala que, se registra en el Sistema de Matrimonio Civil (SISMACI) el Expediente Matrimonial N° 0335-2023, iniciado el 10.03.2023, por los contrayentes Raúl Méndez Vargas y Marisol Ñaupá Escobar, según Recibo de Caja N° 11172537, por Ciento Cincuenta y Dos con 60/100 soles (S/ 152.60) por concepto del procedimiento de Matrimonio Civil, por lo que corresponde la devolución de Ciento veinticinco con 87/100 Soles (S/ 125.87), por cuanto se ha deducido el costo de la prestación del servicio administrativo producido, que es la diferencia del costo de carpeta matrimonial S/ 152.60, menos S/ 26.73 del costo de la prestación del servicio, conforme se especifica en el Anexo 1 del citado informe;

Que, mediante Informe N° 313-2023-SGT-GAF-MSS del 07.06.2023, la Subgerencia de Tesorería otorga validación del pago efectuado por los contribuyentes Raúl Méndez Vargas y Marisol Ñaupá Escobar con Recibo N° 11172537, registrado en el Sistema de Caja SATTI;

Que, con Informe N° 461-2023-GAJ-MSS del 15.06.2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica señala que, de la revisión del sustento legal y de lo actuado, opina por la procedencia de la devolución de la suma de Ciento veinticinco con 87/100 Soles (S/ 125.87), solicitado por Raúl Méndez Vargas, toda vez que por motivos personales no se realizará el matrimonio civil;



Municipalidad de Santiago de Surco

PÁGINA N° 02 DE LA RESOLUCIÓN N° **156** -2023-RASS

Estando a lo expuesto, conforme a la opinión favorable de la Gerencia de Asesoría Jurídica, al Artículo 1267° del Código Civil, y en uso de las atribuciones conferidas por los Artículos 6°, 20° numeral 6) y 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR PROCEDENTE la devolución del pago solicitado por **RAÚL MÉNDEZ VARGAS**, de la suma de Ciento veinticinco y 87/100 soles (S/125.87), por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR la ejecución de la presente resolución a la Gerencia de Administración y Finanzas, a través de la Subgerencia de Tesorería.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



Municipalidad de Santiago de Surco

.....
Leydith Valverde Montalva
Secretaria General

Municipalidad de Santiago de Surco

.....
Carlos Bruce Montes de Oca
Alcalde

CBMDO/LIHM/ram